



**"Año de la Innovación y de la Competitividad"**

**ACTA DE RECOMENDACIÓN DE USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO/QAC.**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**:  
**Lic. Elisa Aimé Ramírez**, Cédula \_\_\_\_\_ Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **Miembro, Lic. Ana Cristina De Peña**, Cédula \_\_\_\_\_ Directora Administrativa y Financiera, y el **Dr. Joaquín López** Cédula \_\_\_\_\_ Consultor Jurídico, Asesor Legal del Comité, con el objeto de decidir el procedimiento a utilizar para la contratación de servicios de publicidad en Redes Sociales medios para la colocación de una campaña publicitaria en sitios de redes sociales del Plan QAC Evento de declaratoria RD Libre.

**VISTO:** El requerimiento de utilizar para la contratación de servicios de publicidad en Redes Sociales medios para la colocación de una campaña publicitaria en sitios de redes sociales del Plan QAC Evento de Declaratoria RD Libre No. DC-10-2019-2802, DC-10-2019-2800, DC-10-2019-2801.

**VISTAS:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria **Nos. DF-AP-QAC-19-0248, DF-AP-QAC-19-0246, DF-AP-QAC-19-0247** de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) mediante la cual se certifica que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil diecinueve (2019) para esta contratación.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006);

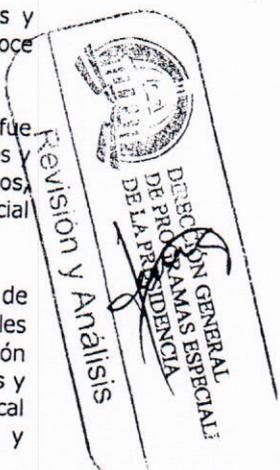
**VISTO:** El Decreto No. 543-12 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012);

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, fue creada mediante Decreto No.491-12 con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales.

**CONSIDERANDO:** Que entre sus atribuciones, la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia tiene las responsabilidades, en coordinación con las instituciones sectoriales correspondiente de delinear estrategias básicas de intervención y promover la coordinación intersectorial e inter-institucional para la reducción de la miseria y la pobreza en poblaciones y territorios altamente vulnerables, sobre la base de un enfoque de derechos desarrollo local integral, creación de capacidades y oportunidades y construcción de ciudadanía activa y participativa.

Handwritten initials "JG"

Handwritten initials "AP" and a signature



**CONSIDERANDO:** Asimismo, es atribución de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia promover y coordinar una movilización nacional para la eliminación del analfabetismo en el país, mediante alianzas y participación coordinada y concentrada de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, instituciones basadas en la fe y empresarias.

**CONSIDERANDO:** Que a efectos de difundir la labor ejecutada por el Plan Quisqueya Aprende Contigo, se hace necesario contratar los servicios de publicidad en Redes Sociales medios para la colocación de una campaña en redes sociales del Plan QAC Evento de Declaratoria RD.

**CONSIDERANDO:** Que la declaratoria Libre de Analfabetismo constituye un hecho histórico para esta comunidad ya que se convierte en el décimo municipio que ha superado el lastre del analfabetismo en la República Dominicana, en razón de que el gobierno del presidente Danilo Medina, a través de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), continúa una ardua labor en aras de erradicar el analfabetismo a nivel nacional para el 2019.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (11) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), fue emitido un informe pericial, recomendando la contratación de servicios para la colocación de Publicidad de una Campaña publicitaria en Redes Sociales programa transmitido por **Tecnología Avanzadas RD, SRL, Con Varsovia, HGH Communication Agency, SRL** que realizará una transmisión especial EN REDES SOCIALES, en el marco del acto para la Declaratoria RD Libre.

**CONSIDERANDO:** Que el Informe Pericial recomienda que esta contratación sea realizada mediante un proceso de excepción, así como la ejecución de los procesos administrativos correspondientes a los fines de contratar los servicios de publicidad a través de Redes Sociales.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 8) del párrafo del artículo 6 de la Ley No.340-06 establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 8) *la contratación de publicidad a través de Redes Sociales.*

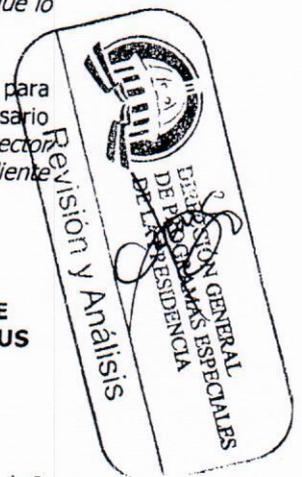
**CONSIDERANDO:** Que debido a lo planteado mediante informe pericial y por tratarse de la contratación de servicios establecidos como casos de excepción por la Ley No.340-06 y su reglamentación, este Comité considera procedente la recomendación del uso del procedimiento dispuesto para este tipo de casos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 numeral 3) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, todos los demás casos de excepción se "iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.543-12 para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo o el financiero de la Entidad Contratante para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP), EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**



**UNICO: RECOMENDAR** el uso del procedimiento de excepción para la contratación del **Tecnologías Avanzadas RD, SRL, Con Varsovia, HGH Comunicación Agency, SRL**, que realizará una transmisión especial en el marco del acto para la Declaratoria de RD Libre.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

**Lic. Elisa Aimé Ramírez**  
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones

**Lic. Ana Cristina De Peña Rodríguez**  
Directora Administrativa y Financiera  
Miembro

**Dr. Joaquín López Santos**  
Consultor Jurídico  
Miembro

